



10 de junio de 2016

(16-3169)

Página: 1/2

Original: inglés

## INDIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

### INFORME DE SITUACIÓN PRESENTADO POR LA INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 8 de junio de 2016, dirigida por la delegación de la India al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

Informe de situación relativo a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos* (WT/DS430)

La India presenta este informe de situación de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El 19 de junio de 2015, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *India - Medidas relativas a la importación de determinados productos agropecuarios procedentes de los Estados Unidos* (WT/DS430). En la siguiente reunión del OSD, la India informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 8 de diciembre de 2015, la India y los Estados Unidos informaron al OSD de que habían acordado que el plazo prudencial para que la India aplicara las recomendaciones y resoluciones expiraría el 19 de junio de 2016.

Las autoridades de la India han estado celebrando consultas con las partes interesadas desde que se adoptaron las resoluciones y recomendaciones del OSD con miras a su pleno cumplimiento, y han mantenido a este respecto amplias consultas internas con los colectivos interesados.

El 18 de abril de 2016, sobre la base de esas consultas y deliberaciones, la India notificó al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) un nuevo proyecto de notificación relativo a la importación en la India de aves de corral y sus productos ante un brote de gripe aviar. La notificación de la India al Comité MSF figura en el documento G/SPS/N/IND/143.

El nuevo proyecto de notificación lo ha emitido el Departamento de Economía Pecuaria, Producción Láctea y Pesca del Ministerio de Agricultura del Gobierno de la India en ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo (1) del artículo 3 y por el artículo 3A de la Ley de Importación de Productos del Reino Animal, 1898 (Nº 9 de 1898), y en sustitución de la notificación del Ministerio de Agricultura del Gobierno de la India publicada en la Gaceta de la India, Número extraordinario, Parte II - Sección 3, subsección ii), S.O. 1663(E) de fecha 19 de julio de 2011, que es la medida examinada en esta diferencia.

En el proyecto de notificación distribuido a los Miembros de la OMC se han tenido en cuenta las directrices de la OIE sobre la influenza aviar. La notificación permite a los países Miembros exportar aves de corral y sus productos originarios de las regiones y compartimentos libres de influenza aviar. Se han observado íntegramente las disposiciones del Acuerdo MSF, por lo que la India considera que con esta notificación se dará pleno cumplimiento a las recomendaciones y resoluciones del OSD.

La India está a la espera de las observaciones de los Miembros de la OMC sobre su nuevo proyecto de notificación. Tras tomar en consideración las observaciones que en su caso se formulen, la India emitirá la notificación definitiva, que entrará en vigor una vez emitida y publicada.

La India ha adoptado todas las medidas necesarias para cumplir las constataciones y recomendaciones del OSD en esta diferencia. La nueva notificación pondrá a la India en plena conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD.

---